

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

En consideración a que hasta el momento no ha sido posible lograr la notificación dispuesta en auto de fecha 23 de agosto de 2021 a la doctora Adriana Solano Herrera, designada como Apoderada Judicial en amparo de pobreza del demandado LUIS GUILLERMO BAHAMON LOZANO, se dispone, con el fin de dar impulso procesal, relevar del cargo a la abogada en mención y, designar en su reemplazo a la doctora **YINA PAOLA OSORIO FERNANDEZ**.

Entéresele de esta designación a la abogada en mención a través del respectivo mensaje, advirtiéndosele que conforme al artículo 154, inciso tercero del C. General del Proceso, el cargo de apoderada será de forzoso desempeño y, que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de incurrir en las faltas allí previstas.

Notifíquese y cúmplase.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2008-00294-00- Ord. 1ª.

F/sao.